DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaría de Control Interno / Departamento del Atlántico
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Control Interno
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Rafael Fajardo Movilla
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**240022 - 2024002080033**	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**91112**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**<u>Justificación de la necesidad</u>** Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor. Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales",* con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* Así mismo el articulo 209 de la Constitución Politica de Colombia, dispone que la funcion pública administrativa está en servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.	

Que mediante Decreto 1499 de 2017 se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para todas las entidades del Estado, articulando los sistemas y herramientas de gestión y de control, a través de sus 7 dimensiones, 16 políticas de gestión y desempeño, y una serie de guías, instrumentos y otras herramientas que les facilita a las entidades su puesta en práctica.

Que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993, se enmarca como una de las dimensiones de MIPG y, busca asegurar que las demás dimensiones cumplan su propósito y lleven al cumplimiento de resultados con eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en la gestión pública.

Que en el caso de la Gobernación del Atlántico, la Secretarla de Control Interno desempeña un papel fundamental como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del sistema de control interno, por tanto, también del MIPG. Estas funciones se desarrollan para proponer acciones dirigidas a mejorar la cultura organizacional y, por ende, a contribuir con el cumplimiento de los fines de la entidad territorial.

Que a través de su actuación, la Secretaría de Control Interno busca agregar valor a la gestión de la Gobernación del Atlántico y mejorar las operaciones de la misma, por medio de la información real sobre el estado en que se encuentra la organización en un periodo de tiempo determinado. Esto, con el objetivo de reorientar oportunamente las estrategias y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

Que en el marco del artículo 17 del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Control Interno debe enmarcar sus funciones en el ejercicio de cinco roles, cada uno de los cuales implica una serie de responsabilidades y actividades específicas que han sido denotadas en la Guía que para este fin ha expedido el Departamento Administrativo de la Función Pública: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación a la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y, relación con entes externos de control.

Que el artículo 62 del Decreto 403 de 2020 establece que la Secretaría de Control Interno hace parte del Sistema de Alertas del Control Interno, mediante el cual *"deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública"*.

Que la planta de personal asignada a la Secretaría de Control Interno, no

es suficiente para lograr la cobertura requerida en cada uno de los roles que ejecuta esta dependencia, caracterizada por 19 dependencias y 24 procesos (entre estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación).

Que en el presente caso el contrato de prestación de servicios será un contrato de prestación de servicios profesionales en la medida en que el objeto del mismo y las actividades a desarrollar demandan un conocimiento y experticia propias del ejercicio de una profesión liberal necesarias para atender de manera adecuada la ejecución de las actividades financieras, jurídicas, administrativas y de planeación que surjan al interior de la Secretaría de Control Interno y satisfacer la necesidad descrita.

Que la financiación de dicho contrato se realizará contra el proyecto de inversión denominada “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO” Código BPIN 230065 – 2023002080062.

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo

de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".*

a. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

b. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según*

	el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Que la celebración de contatos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *" (…) para dar cumplimiento a lo señalado en el articulo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el articulo 1 del decreto 2209 de 1998, se reviso la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido*. Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo. Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado. **Justificación del plazo** Que el día 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023,

por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos:

> *"4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circula Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
>
> *5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente"*

Que mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones: **1. Experticia o conocimiento especializado**; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.

Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales

	para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estiupulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente. Por los motivos antes expuestos y en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto ordenanza N° 0000222 de 2020 la Secretaría de Control Interno justifica la necesidad de contratar a un grupo interdisciplinario de profesionales, que apoyen el desarrollo de las actividades asociadas al cumplimiento de los roles establecidos por el Decreto 648 de 2017: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación a la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y, relación con entes externos de control. Que en ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y DE CONTROL INTERNO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO” y Código BPIN 240022, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo. Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.
5. Objeto contractual (descripción general):	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL EJERCICIO DE LOS ROLES QUE ESTABLECE EL DECRETO 648 DE 2017.**
6. Clasificación UNSPSC:	

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	***Ver anexo***
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	***Ver anexo***
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**El valor estimado de la contratación es de TRECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($304.800.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio**

		de Mercado. Para el valor individual de cada uno de los contratistas (ver cuadro anexo)
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	***Ver anexo***

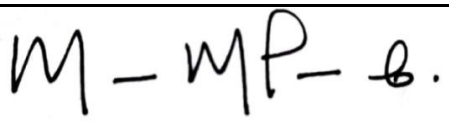
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:**	**202500146**
	VALOR:	$304.800.000
	FECHA:	ENERO 21 DE 2025

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del Funcionario:**	Mauro Molina Consuegra
	Identificación del Funcionario:	72.017.787 de Baranoa
	Cargo del Funcionario:	Profesional Especializado
	Dependencia:	Secretaría de Control Interno

19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación así como sus características no se hacen exigibles las garantías.

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	Mauro Molina Consuegra
	CARGO:	Profesional Especializado
	FECHA:	24 de Enero de 2025

	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	Rafael Fajardo Movilla
	CARGO:	Secretario de Control Interno
	FECHA:	24 de Enero de 2025
	FIRMA:	

SECRETARIA GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Nombre del contratista *	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones especificas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
DEYANIRA DEL CARMEN DELGADO MANCO	Acreditar Título Profesional en Derecho, Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo, Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley, treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada	1) Apoyar el desarrollo de las actividades de asesoría, acompañamiento y evaluación legal del cumplimiento de requisitos en la contratación pública de la Gobernación del atlántico, de conformidad con el programa de auditoria correspondiente y en el marco de las funciones de la Secretaria de Control Interno. 2) Elaborar informes de auditoría, de acuerdo con los parámetros establecidos en los procedimientos de Auditoria, con que cuenta la Secretaria de Control interno. 3) Apoyar las jornadas de socialización, sensibilización, y capacitación que se requieran para el fortalecimiento del Control Interno en la Entidad. 4) Acompaña, dar soporte y asesorar a la Secretaria de Control Interno en el desarrollo del Plan Anual de Auditoría. 5) Acompañar, dar soporte y asesorar a la Secretaría de Control Interno, en el ejercicio de su rol en los comités Departamental de Auditoría, Sostenibilidad Fiscal y Seguimiento y Control en materia contractual. 6) Asesorías y acompañar en el ejercicio de los roles de la Secretaría de Control Interno en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 7) Atendar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos asignadas. 8) Atender y acompañar el proceso de planeación estratégica para el desarrollo del ejercicio de evaluación, control y seguimiento para la vigencia 2024. 9) Hacer seguimiento y acompañamiento a la programación de tareas, compromisos y cronograma de gestión de la Secretaria de Control Interno vigencia 2024. 10) Las demás que expresamente señale el Secretario de Control Interno y/o el Supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contractual	$ 76.000.000	Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($9.500.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	Mauro Molina Consuegra / Profesional Especializado
ANGÉLICA HENRÍQUEZ SOLANO	Acreditar Título Profesional en Contaduría Pública, Postgrado en la modalidad de especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Interna, Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley, veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	1) Elaborar informes de auditoría, de acuerdo con los parámetros establecidos en los procedimientos de Auditoria, con que cuenta la Secretaria de Control interno. 2)Apoyar las jornadas de socialización, sensibilización, y capacitación que se requieran para el fortalecimiento del Control Interno en la Entidad. 3) Acompañamiento en el ejercicio de los roles de la Secretaría de Control Interno en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 4) Hacer seguimiento y acompañamiento a la programación de tareas, compromisos y cronograma de gestión de la Secretaria de Control Interno vigencia 2025. 5) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las distintas dependencias, con relación al cumplimiento de políticas contables según las Normas Internacionales Contables para Entidades de Gobierno (NICSP). 6) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las distintas dependencias, contemplados en los planes de mejoramiento de los procesos financieros y contables. 7) Las demás que expresamente señale el Secretario de Control Interno y/o el Supervisor del	$ 59.200.000	Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.400.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	Mauro Molina Consuegra / Profesional Especializado
MARIA LUZ REDONDO OSPINO	Acreditar Título Profesional en Derecho, Postgrado en la modalidad de especialización Derecho Administrativo, Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley, dieciocho (18) meses de experiencia profesional	1) Apoyar el desarrollo de las actividades de asesoría, acompañamiento y evaluación legal del cumplimiento de requisitos en la contratación pública de la Gobernación del Atlántico, de conformidad con el programa de auditoría correspondiente y en el marco de las funciones de la Secretaria de Control Interno. 2) Elaborar informes de auditoría, de acuerdo con los parámetros establecidos en los procedimientos con que cuenta la Secretaria de Control interno. 3) Acompañar, dar soporte y asesorar legal a la Secretaria de Control Interno en el desarrollo del Plan Anual de Auditoría. 4) Las demás que expresamente señale el Secretario de Control Interno y/o el Supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contractual	$ 48.000.000	Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	Mauro Molina Consuegra / Profesional Especializado
PAOLA DEL CARMEN TORO LAGUNA	Acreditar Título Profesional en Derecho Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley, treinta (30) meses de experiencia relacionada.	1) Apoyar el desarrollo de las actividades de asesoría, acompañamiento y evaluación legal del cumplimiento de requisitos en la contratación pública de la Gobernación del Atlántico, de conformidad con el programa de auditoría correspondiente y en el marco de las funcio-nes de la Secretaria de Control Interno. 2) Asistir en la elaboración de informes de auditoría, de acuerdo con los parámetros establecidos en los procedimientos con que cuenta la Secretaria de Con-trol interno. 3) Acompañar, dar soporte y asesorar legal a la Secre-taria de Control Interno en el desarrollo del Plan Anual de Auditoría. 4) Las demás que expresamente señale el Secretario de Control Interno y/o el Supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contractuaL	$ 44.800.000	Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.600.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	Mauro Molina Consuegra / Profesional Especializado
YONYS MARAÑÓN MANOTAS	Acreditar Título Profesional en Ingeniería Industrial, Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley, veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	1) Apoyar el desarrollo de las actividades de documentación, implementación y auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad, de conformidad con el Plan de Acción correspondiente y en el marco de las funciones de la Secretaría de Control Interno. 2) Elaborar informes de auditoría, de acuerdo con los parámetros establecidos en los procedimientos de Auditoría. 3) Apoyar las jornadas de socialización, sensibilización y capacitación que se requieran para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Entidad. 4) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las distintas dependencias, contemplados en los planes de mejoramiento de los procesos contractuales. 5) Las demás que expresamente señale el Secretario de Control Interno y/o el Supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contractual.	$ 40.800.000	Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	Mauro Molina Consuegra / Profesional Especializado
TONY PACHECO NAVARRO	Acreditar Título Profesional en Ingeniería Industrial, Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley, dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	1) Apoyar el desarrollo de las actividades de documentación, implementación y auditoría de los riesgos en cada uno de los procesos de la organización. 2) Elaborar informes de auditoría con base en riesgos, de acuerdo con los parámetros establecidos en los procedimientos de Auditoría. 3) Apoyar las jornadas de socialización, sensibilización y capacitación que se requieran para el fortalecimiento de la gestión de riesgos en la Entidad. 4) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las distintas dependencias relacionadas con la gestión de riesgos y contemplados en los planes de mejoramiento. 5) Las demás que expresamente señale el Secretario de Control Interno y/o el Supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contractual.	$ 36.000.000	Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	Mauro Molina Consuegra / Profesional Especializado